"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 152- 2024– MDSR/A

Santa Rosa, 11 de julio de 2024.

EL SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

El Informe Nº 057-2024-G.M/MDSR, de fecha 05 de julio de la Gerencia Municipal; sobre, actualización de designación de un Coordinador Municipal titular y alterno de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud con el propósito de coordinar los temas de salud de la jurisdicción y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de la misma manera, así mismo señala en su artículo 9 señala que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana.

Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS Nº029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros.

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el

Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables.

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 80 establece que las municipalidades provinciales y distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud realizan funciones específicas exclusivas y compartidas, orientadas a mejorar la salud de la población;

Que, mediante Informe N.° 057-2024-G.M/MDSR, de fecha 05 de julio de 2024, Gerencia Municipales ,precisa que el Abog. Jose Esteban Querebalu Fiestas Jefe del Área de DEMUNA y OMAPED ,no puede ser coordinador Municipal Titular de " Municipios,Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de Salud", por la recarga laboral ,además que por las áreas que tiene a su cargo asiste a capacitaciones al Ministerio de la Mujer,,CONADIS, en coordinación con el Gobierno Regional , etc ;por lo que solicita actualización de designación y propone a los siguientes servidores públicos.

SR.WALTER CHIROQUE MILLONES JEFE DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN VECINAL	**TITULAR**
LIC.FRANKLIN FRANCISCO ALEJOS LEYTON SUBGERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL	**ALTERNO**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR DESIGNACION, como Coordinador Municipal titular de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", Jefe del Área de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa al Sr.Walter Chiroque Millones , quien tendrá la función de coordinar con los responsables de la autoridad sanitaria regional y local, las acciones pertinentes para la implementación de las intervenciones sanitarias en el marco de las competencias municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR DESIGNACION, como Coordinador Municipal alterno de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, al Lic.Franklin Francisco Alejos Leyton, quien tendrá la función de reemplazar al coordinador titular en el desempeño de las funciones asignadas en el artículo 1.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Resolución a los funcionarios municipales que ocupan los cargos señalados, para que desempeñen su rol de coordinadores en representación de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al área de Sistemas e Informática para su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

ARTÍCULO QUINTO. – DÉJESE, sin efecto la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 144-2024–MDSR/A, de fecha 28 de junio de 2024.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Vº Bº ALCALDÍA